



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2020-MDP/LC

Pichari, 13 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día 13 de enero 2020, en la cual se trató como:

Agenda: Determinación de Remuneración del Alcalde y Dieta de Regidores; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme lo estipulado por el Artículo 4° inciso 1, acápite e) de la Ley N° 28212, referida a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, que establece: Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y cuarto URSP, por todo concepto.

Que el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece en su anexo los topes y las escala correspondiente para la determinación de remuneraciones de los alcaldes, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Pichari: **La escala V, de 10 001 a 20 000 de población electoral, es decir como ingreso máximo la suma de 6,200. Nuevos soles.**

Que, en el caso de Regidores, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, En la Primera Disposición Complementaria Final dispone: **Prohibición de reajuste del monto de dietas de los regidores**, por lo que el presente caso se determina que los regidores percibirán la dieta que correspondiente al año fiscal 2019.

Que conforme el artículo 12 del Ley Orgánica de Municipalidades que establece: Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que se fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido por el inciso 28 del artículo 9°, así como el inciso 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR, como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la suma de S/ .6200.00 nuevos soles mensuales, por todo concepto, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, como DIETA de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pichari, la suma de S/ .975.00 nuevos soles mensuales, 487.50, por sesión asistida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
OPP
DAF
ORH
Pág. Web.
Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


.....
Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL